

The background of the top half of the cover features the Costa Rican flag, which consists of five horizontal stripes of equal width: blue, white, red, white, and blue. The flag is shown with a slight wave, giving it a sense of movement.

2022 RUMBO

Unidad de Inteligencia Financiera
Costa Rica

Actualización agosto 2022





HACIA DÓNDE DEBE APUNTAR EL RUMBO DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA

Perspectiva integral: manifestaciones criminales, desafíos, fortalecimiento, exigencias internacionales, nuevas tecnologías, y especialización constante.

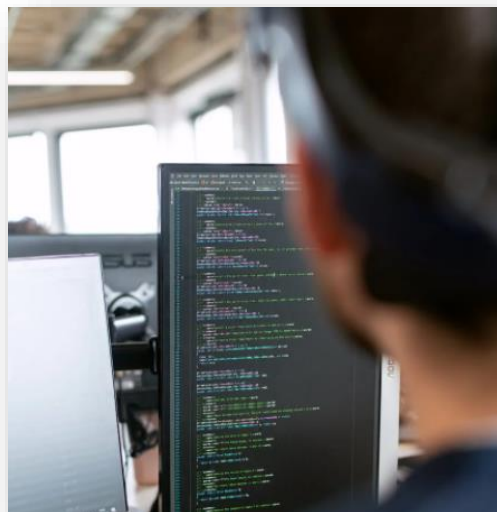
Junio 2022.-Unidad de Inteligencia Financiera
(actualización v2-agosto 2022)

ROL DE LA UIF COMO COORDINACIÓN NACIONAL ANTE EL GAFILAT

Organismo regional del GAFI

La Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) ejerce la coordinación nacional en el GAFILAT y articula acciones entre las instituciones del sistema antilavado costarricense para implementar el cumplimiento de los Estándares Internacionales de Lucha contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Esta Unidad debe asegurar una participación activa en las actividades que llevan a cabo los organismos a nivel internacional donde se demandan acciones y coordinan los procesos de cumplimiento de dichos Estándares Internacionales, los cuales exigen una acción permanente, altos costos de implementación y coordinación interinstitucional constante.



Los principales temas de cumplimiento tienen que ver con asuntos fundamentales entre los cuales se enumeran los siguientes:

- *Identificar los riesgos, y desarrollar políticas y coordinación internas;*
- *Luchar contra el lavado de activos; financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación;*
- *Aplicar medidas preventivas para el sector financiero y otros sectores designados;*
- *Establecer poderes y responsabilidades (por ejemplo, autoridades investigativas, de orden público y de supervisión) y otras medidas institucionales;*
- *Mejorar la transparencia y la disponibilidad de la información de sobre el beneficiario final de las personas y estructuras jurídicas; y*
- *Facilitar la cooperación internacional.*

SEGUIMIENTO E IMPULSO A LOS PLANTEAMIENTOS DE FORTALECIMIENTO LEGAL

Las propuestas fueron elaboradas por equipos técnicos expertos y consideran los cambios urgentes que exige el GAFI en esta materia

Las propuestas de reformas y fortalecimiento legal se han presentado en la Asamblea Legislativa mediante el Expediente No. 22.837.



El Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD), opera como instancia técnica articuladora, encargada de coordinar, diseñar e implementar las políticas y la estrategia para la prevención de la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo, entre otros temas especialmente relevantes.

A través de la participación de mesas técnicas con expertos especializados, se han elaborado propuestas de fortalecimiento regulatorio que el GAFI ha señalado al país como deficiencias de cumplimiento.

Como se expone a través de este documento, Costa Rica será evaluada internacionalmente sobre el cumplimiento de las 40 Recomendaciones del GAFI, sobre la prevención y lucha contra el lavado de activos, el financiamiento al terrorismo y la proliferación, por lo tanto se resalta la urgente necesidad de aprobar las regulaciones sobre estas materias.

Las reformas actualizan y crean un articulado en la Ley 7786 y sus reformas “**LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITAL Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO**”, cuyo texto atiende la innegable presencia de la criminalidad organizada y sus nefastas manifestaciones que han puesto en peligro la salud, la seguridad y el orden socioeconómico de nuestro país. Conscientes de esa realidad, se plantearon las propuestas que atienden adecuadamente las falencias y necesidades de mejora para el reforzamiento de los marcos legales existentes y disponer de las acciones preventivas y punitivas eficaces y contundentes.

Principales temas propuestos en el fortalecimiento de la regulación:

- Incluir a los proveedores de servicios de activos virtuales y la actividad de compra y venta de vehículos automotores para cumplir con las normas básicas de prevención del lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo.
- Fortalecimiento de la legislación respecto al conocimiento del cliente.
- Fortalecer el tipo penal de legitimación de capitales adecuado a los requerimientos del GAFI, incluyendo su alcance a los delitos de corrupción, trata de personas, delitos fiscales, entre otros.
- Fortalecimiento de régimen sancionatorio por incumplir las medidas de prevención del lavado de dinero.

- Establecer limitaciones al uso intensivo de dinero en efectivo para que el traspaso de bienes muebles o inmuebles inscribibles en el Registro Público únicamente puedan realizarse mediante transferencia bancaria, garantizando la trazabilidad del origen de los fondos.
- Fortalecer los controles sobre el transporte transfronterizo de dinero y oro.
- Fortalecer el tipo penal de financiamiento al terrorismo incluyendo el alcance de las medidas cautelares sobre las representaciones de valor digital.
- Establecer el tipo penal de financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva, para dotar de la posibilidad no solo de activar las medidas de congelamiento inmediato en la sede administrativa, sino que el operador de justicia pueda sancionar con pena privativa de libertad estos actos.

Principales motivos

1. La comunidad internacional, por medio de las Convenciones Internacionales de las Naciones Unidas, insta a los Estados a adoptar las medidas necesarias para ajustar la legislación interna, con el fin de impedir la comisión de los delitos de legitimación de capitales y el financiamiento del terrorismo, así como hacer frente a la criminalidad organizada, siendo que los instrumentos referentes a los productos financieros, la identificación de clientes, los reportes de operaciones sospechosas, el control transfronterizo, la investigación y la represión del delito, son solo algunas de las múltiples materias que promueven la acción efectiva y la cooperación e intercambio de información entre los países.
2. La falta de previsión es un concepto que se refiere a la persona que no toma las medidas necesarias para asegurar la legitimidad de lo que adquiere. La persona debe tomar las medidas necesarias, si no las asume y continúa la actividad, le recaen las responsabilidades por haber obviado dichas medidas de prevención que hayan propiciado la imprudencia o la ceguera intencional. La lucha contra el lavado de dinero es una responsabilidad de todos y por ello es importante que las actividades comerciales no financieras, profesionales legales y los proveedores de servicios relacionados a nuevas tecnologías, se comprometan con esta lucha desigual. La negativa y reticencia de cumplir, suma fuerza al crimen organizado y la opacidad de las operaciones.
3. En junio de 2019, se aprobó la creación de la Nota Interpretativa de la Recomendación 15 del GAFI sobre Nuevas Tecnologías donde se establece en detalle la aplicación de los estándares y las medidas vinculantes para la regulación y supervisión de las actividades de activos virtuales y los proveedores de servicios de activos virtuales. Los países y las instituciones financieras deben identificar y evaluar los riesgos de lavado de activos y el financiamiento al terrorismo que pudieran surgir con respecto al desarrollo de nuevos productos y nuevas prácticas comerciales, incluyendo nuevos mecanismos de envío, y el uso de tecnologías para productos nuevos o productos existentes, por ello, la prevención del lavado de dinero en estos sectores y operadores resulta de extrema importancia frente a los movimientos ilícitos que les expone inminentemente a riesgos de comisión de delitos.

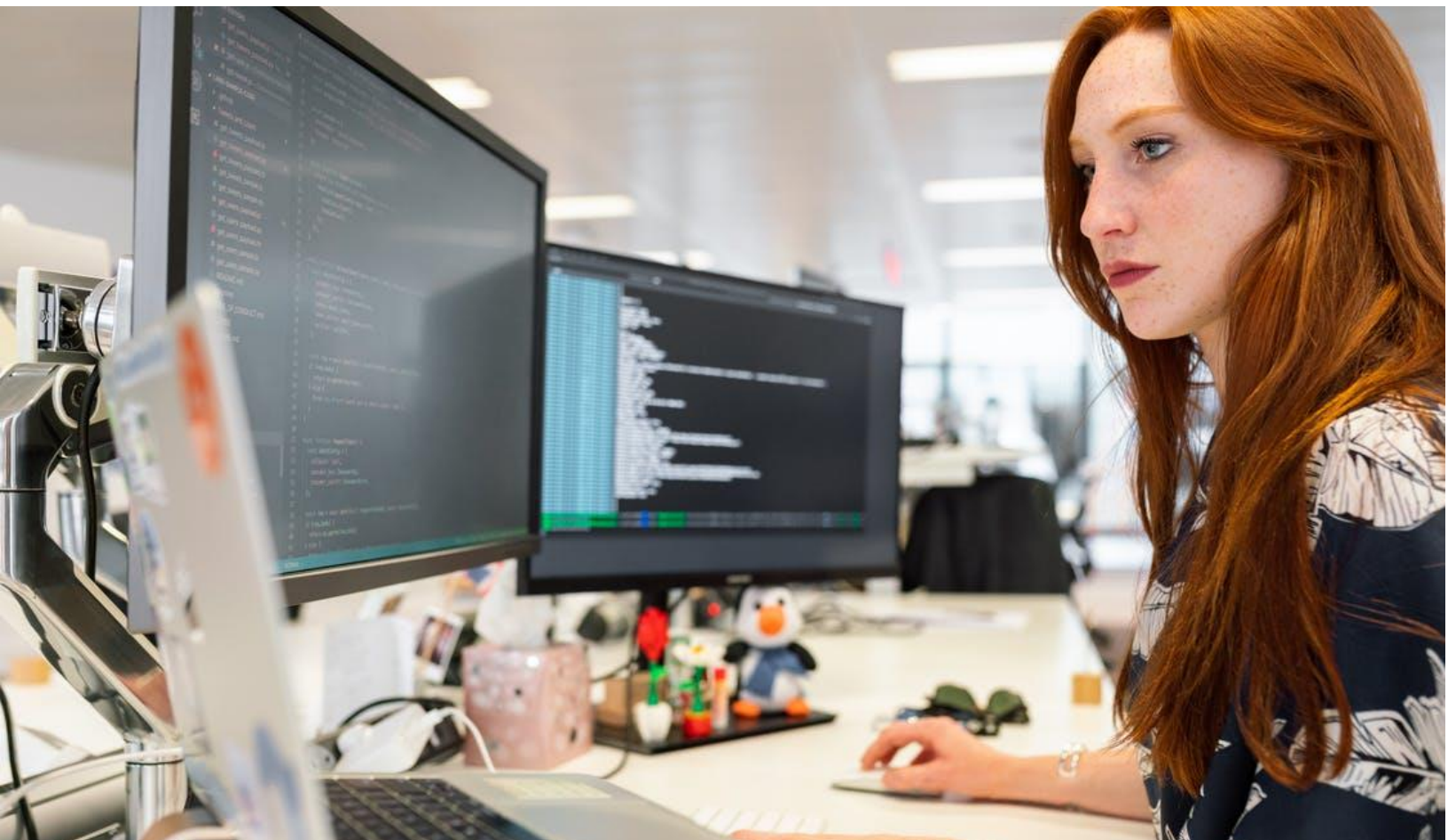
AUMENTO DE LAS CARGAS DE TRABAJO EN LA UIF

EXIGENCIAS DE CUMPLIMIENTO QUE DEBEN ATENDERSE SIN DILACIÓN

Las UIF se enfrentan en la actualidad a una serie de dificultades especiales debido a que el ámbito de sus responsabilidades se ha ido ampliando con el tiempo y las exigencias de los Estándares Internacionales son cada vez mayores. La inclusión de temas relacionados a los riesgos, la comprensión del financiamiento del terrorismo, el financiamiento de la proliferación, las nuevas tecnologías y sus operadores, además del lavado de dinero y la gama de delitos precedentes que generan ganancias a las organizaciones criminales, representan un radio de acción muy amplio que demanda muchos recursos y especialización constante.

Siendo la Unidad de Inteligencia Financiera más pequeña de toda Latinoamérica, afronta un doble reto de cara al aumento de temas que se deben abarcar tales como: las nuevas categorías de sujetos obligados y los retos de adaptarse a recibir y procesar información financiera relativa al financiamiento del terrorismo y la proliferación la cual difiere en muchos aspectos de la información sobre otros delitos, y plantea por lo tanto, cuestiones referentes a los métodos de análisis de la información y a la formación del personal de las UIF.

Respecto a la gama de sujetos notificadores de alertas y reportes de operaciones sospechosas, también se ha expandido como un efecto natural de la rigurosidad de los Estándares Internacionales hasta abarcar las profesiones no financieras, como los casinos, profesionales como abogados, notarios contadores, agentes de bienes raíces, prestamistas, entre otros. Por este motivo, el carácter de los informes se ha tornado más variado, planteándose una vez más cuestiones relacionadas con los métodos de análisis y la formación del personal, lo que repercute también en que las autoridades receptoras de los informes de inteligencia financiera entiendan la utilidad de estos insumos para fortalecer su acción contra el delito.



CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOBRE LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

Se estima que al menos entre 4.000 a 5.000 nuevos sujetos obligados adicionales deben cumplir con las normas de prevención de lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo.

Las obligaciones establecidas en la reforma mediante Ley No. 9449 se establecen las siguientes:

- a) La identificación de clientes y la debida diligencia del cliente cuando establezcan relaciones comerciales con este.
- b) El mantenimiento y la disponibilidad de información sobre los registros de transacciones con el cliente.
- c) Las disposiciones y los controles sobre las personas expuestas políticamente definidas.
- d) Los controles sobre los riesgos de legitimación de capitales o financiamiento del terrorismo que pudieran surgir con respecto al surgimiento de nuevas tecnologías en nuevos productos y nuevas prácticas comerciales.
- e) Los controles cuando exista delegación en terceros para que realicen la identificación del cliente, la identificación del beneficiario final y sobre el propósito de la relación comercial.
- f) Los controles contra la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo cuando existan sucursales y filiales extranjeras.
- g) Los controles cuando existan relaciones comerciales y transacciones con personas físicas o jurídicas e instituciones financieras con los países catalogados de riesgo por organismos internacionales.
- h) Establecer los mecanismos de reporte de operaciones sospechosas sin demora, de forma confidencial a la Unidad de Inteligencia Financiera, del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD), incluyendo los intentos de realizarlas.
- i) Implementar y asegurar los procedimientos de confidencialidad cuando se está entregando a la Unidad de Inteligencia Financiera, del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD) un reporte de operación sospechosa o información relacionada.



Con esta reforma el aumento en la remisión de los ROS a la UIF, traería una recarga considerable de trabajo lo que se apareja a las necesidades de personal, se debe disponer de actualizaciones de las plataformas de comunicación segura y reportes de operaciones sospechosas, acondicionar lugares de espacio físico y capacidades de almacenamiento y acceso a información, manejo de alertas, capacitar a las personas y ejercer una línea de coordinación efectiva y esto se traduce en una cantidad mayor de necesidades de capacitación, análisis y atención de actividades de capacitación que se debe impartir.

Aumento de la cantidad de sujetos obligados por norma internacional

Ley 7786 y sus reformas (9449) / artículos 15 bis y 15 ter

Incremento de sujetos obligados que deben cumplir las normas de prevención de lavado de dinero

De conformidad con las reformas regulatorias derivadas de las exigencias internacionales y en línea con las manifestaciones criminales que se detectan, la Ley 9449 se ha puesto a tono con estos mandatos y establece las siguientes nuevas categorías de sujetos obligados que deben atender las normas de prevención del lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo:

- a) Las operaciones sistemáticas o sustanciales de canje de dinero y transferencias [...]
- b) Las operaciones sistemáticas o sustanciales de emisión, la venta, el rescate o la transferencia de cheques de viajero o giros postales.
- c) Las transferencias sistemáticas sustanciales de fondos, realizadas por cualquier medio.
- d) La administración de recursos por medio de fideicomisos o de cualquier tipo de administración de recursos [...].
- e) Las remesas de dinero.
- f) Los emisores de tarjetas de crédito, así como los operadores de tarjetas de crédito
- g) Los casinos.
- h) La compra y venta de bienes inmuebles.
- i) Los comerciantes de metales y piedras preciosas.
- j) Las organizaciones sin fines de lucro que envíe o reciba dinero procedente de jurisdicciones internacionalmente catalogadas de riesgo [...].
- k) abogados, los notarios, los contadores y profesionales que intervienen en la compra y venta de inmuebles, así como la administración de dinero y valores.
- l) Los proveedores de servicios fiduciarios, incluyendo quienes participen en la creación, el registro y la administración de fideicomisos.
- m) Las personas físicas o jurídicas que otorguen cualquier tipo de facilidad crediticia.
- n) Las casas de empeño.



De esta manera, este tipo de sujetos obligados deben cumplir con una serie de obligaciones que deben ser supervisadas y las acciones de coordinación, capacitación, vigilancia y recepción de reportes de operaciones sospechosas le corresponden ser atendidas por la Unidad de Inteligencia Financiera.

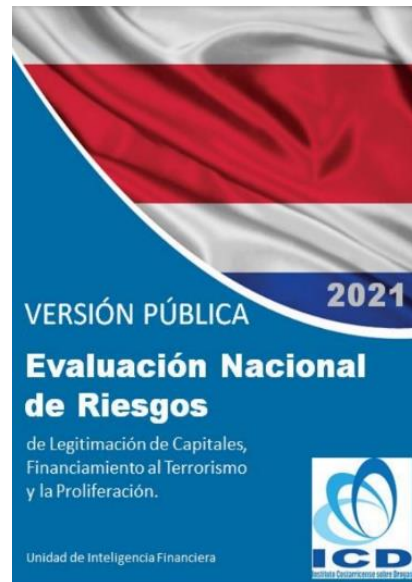
CUMPLIMIENTO DE PLANES DE ACCIÓN INTERINSTITUCIONALES

Evaluación Nacional de Riesgos

La UIF enfoca sus esfuerzos en el cumplimiento de acciones derivadas de los instrumentos como la Evaluación Nacional de Riesgos de legitimación de Capitales y el Financiamiento al Terrorismo.

Estas acciones requieren de disponibilidad de recursos, personal y otros rubros que deben ser sufragados por el ICD, lo cual es muy relevante para atender el mandato internacional y la realidad delictiva nacional sobre asuntos funcionales y estructurales con el fin de dotar de las capacidades económicas suficientes para atender estos mandatos relacionados a la lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo.

En materia de especialidad relacionada con la coadyuvancia en la seguridad, la prevención y lucha contra el delito de legitimación de capitales, el financiamiento al terrorismo debe considerarse un adecuado tratamiento y atención de los programas y proyectos que atienden las siguientes materias:



- *La protección de la integridad del sistema financiero nacional en el recibo y análisis de los Reportes de Operaciones Sospechosas, incluyendo el análisis estratégico y la identificación de tipologías.*
- *La asistencia permanente a foros de representación donde se dictan las nuevas tendencias y líneas de acción con el fin de atender oportunamente los riesgos del delito.*
- *La implementación plena de acciones y proyectos sobre la transparencia del beneficiario final.*
- *La atención pronta y cumplida, así como el fomento de la cooperación internacional.*
- *Atender las acciones de congelamiento inmediato de fondos por pedido de terceros países, también por las investigaciones locales con las autoridades y la atención de las designaciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.*
- *La identificación y rastreo de bienes de interés económico.*
- *La atención y coordinación de las evaluaciones internacionales sobre el cumplimiento de los Estándares Internacionales del GAFI / OCDE y su representación para una debida defensa del país.*
- *El seguimiento de las acciones de la Evaluación Nacional de Riesgos y su plan de acción interinstitucional incluyendo la medición del cumplimiento.*
- *La Capacitación técnica y especializada, así como la coordinación con el sistema financiero nacional.*
- *La coordinación y seguimiento de acciones conjuntas con las autoridades y las superintendencias del país.*

PLAN DE ACCIÓN

Para la atención de los Estándares Internacionales del GAFI

Ruta hacia el proceso de evaluación del país 2024

En la búsqueda de mejorar en la efectividad y el cumplimiento uniforme de un mecanismo mundial de atención de los fenómenos delictivos, los países deben identificar, evaluar y entender sus riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, y deben tomar acción, incluyendo la designación de una autoridad que mantenga un seguimiento constante para coordinar acciones, evaluar tales riesgos y articular entre las diferentes instituciones para asegurar que se mitiguen eficazmente los riesgos.



La UIF ha construido de manera articulada con más de 70 instancias del sector público y privado para elaborar instrumentos como la [Evaluación Nacional de Riesgos](#)¹.

Con base en esa evaluación, se desarrolla una metodología asentada en un enfoque basado en riesgo (EBR) a fin de asegurar que las medidas para prevenir o mitigar el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo sean atendidas, pero esto no es efectivo si no existe un compromiso al más alto nivel político en cuanto a la asignación eficaz de recursos en todo el régimen antilavado del país.

En este sentido, también la Unidad de Inteligencia Financiera ha construido los planes de acción² para sustentar a formulación de políticas contra el lavado de dinero, el financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva en un Plan de Acción a escala nacional, que considera los riesgos identificados en la Evaluación Nacional de Riesgos y que esto exige un ejercicio de revisión periódicamente con el fin de dar seguimiento a su cumplimiento. Estas acciones también requieren de la atención del más alto nivel, en el sentido de apoyar las propuestas de reformas de marcos regulatorios en materia de legislar acorde a los asuntos marcados en estos instrumentos, mejorar en la instauración de políticas de persecución criminal por parte de las autoridades del orden público y dotar de apoyo logístico y financiero por parte de las instancias ejecutivas del Gobierno.



¹ https://www.icd.go.cr/portalicd/images/docs/uif/ENR_CR_VERSION_PBLICA.pdf

² https://www.icd.go.cr/portalicd/images/docs/uif/2022/PLAN_DE_ACCION_2022.pdf

MEJORAR LAS CALIFICACIONES DEL ESTÁNDAR INTERNACIONAL DEL GAFI

Esfuerzos encaminados por la UIF

La Unidad de Inteligencia Financiera ha llevado la pauta al cumplimiento de los Estándares del GAFI y después de un proceso muy complejo en la evaluación aplicada al país en el 2015, en el cual se consideró que el país se encontraba por debajo del mínimo aceptable, se inició un proceso de mejora continua que llevó a la aprobación de leyes, reglamentos y procesos de implementación consecutivos. Estas acciones propiciaron que el país fuera reconocido en los esfuerzos realizados bajo la coordinación y articulación nacional.



Al contener muchas aristas, los Estándares Internacionales del GAFI, se tornan en un reto muy particular, costoso económicamente y al extremo complejo de superar, especialmente porque se genera un constante cambio hacia la rigurosidad y cada vez son más los requisitos y exigencias que se establecen mundialmente para alcanzar su acatamiento satisfactorio. Aunado a esto, los países deben ser sometidos a revisiones de cumplimiento periódicamente y en el caso de Costa Rica, este proceso de evaluación se llevará a cabo nuevamente en el 2024.

Con el fin de prepararse apropiadamente, la Unidad de Inteligencia Financiera ha impulsado un estudio sobre las mejoras alcanzadas después de la última recalificación aplicada por el organismo y elaboró el documento técnico base que fue presentado el 30 de mayo del 2022 ante la Secretaría Ejecutiva del GAFILAT, con el fin de someterse a un examen y solicitar el alza de calificaciones. Este proceso ha sido acompañado por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) quienes han apoyado permanentemente este tipo de acciones con el fin de proteger la integridad del sistema financiero nacional.

- **Recomendaciones de las que Costa Rica solicita el alza**
- **Recomendación 8:** Organizaciones sin fines de lucro (calificación actual de Parcialmente Cumplido PC)
- **Recomendación 17:** Dependencia en terceros de la Debida Diligencia del Cliente (calificación actual de Parcialmente Cumplido PC)
- **Recomendación 22:** APNFD: Debida diligencia del cliente en Actividades no financieras (calificación actual de Parcialmente Cumplido PC)
- **Recomendación 28:** Regulación y supervisión de las Actividades no financieras APNFD (calificación actual de no Cumplido NC)

Resumen explicativo de las Recomendaciones sometidas a evaluación

- a) En el caso de las organizaciones in fines de lucro se cuenta con la suficiente regulación en materia de prevención del lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo, no obstante, se requiere el compromiso del sector para alcanzar el cumplimiento, registrarse y recibir supervisión preventiva y de ello dependen las calificaciones de efectividad que le otorguen al país en la evaluación del 2024.
- b) La dependencia en terceros fue incluida en la regulación de las actividades financieras y notariales como una acción no delegable, por lo tanto, recopilar información del cliente y realizar diligencias de prevención son responsabilidad directa de cumplimiento del sujeto obligado y sería una Recomendación de la cual se solicitaría un “no aplicable”.
- c) Respecto a la debida diligencia del cliente, la regulación y supervisión de las actividades no financieras (APNFD) se cuenta con el marco regulatorio adecuado en Ley, Reglamento y Normativa Prudencial para solicitar una recalificación al alza.

Si llegamos al 2024 y continúa el desdén y reticencia por cumplir las normas de prevención de lavado de dinero de los sectores de profesionales y comerciales como: los agentes de bienes raíces, abogados, notarios, contadores, casinos, comerciantes de metales y piedras preciosas, prestamistas y casas de empeño (todos establecidos como categorías de sujetos obligados en la Ley 9449), poco o nada logrará el país en las calificaciones que se someterán a revisión. Por lo tanto, existe una gran responsabilidad del sector y sus operadores por acercarse al cumplimiento y la prevención, ya que la lucha contra el lavado de activos, desde la óptica de los Estándares Internacionales se observa minuciosamente bajo la responsabilidad y el interés de todas las partes y no solo del aparato Estatal.

Atención del rezago de cumplimiento de normas de prevención del lavado de dinero en el sector privado.

De conformidad con las categorías de sujetos obligados no financieros y actividades comerciales, así como los profesionales independientes, se concluye que el sector privado ha sido uno de los últimos en responder a la atención de medidas de prevención de lavado de activos y el financiamiento al terrorismo y en esta etapa de revisión y cumplimiento del país, son las brechas residuales como éstas, las que cobran mayor relevancia en un proceso de evaluación y deben atenderse conjuntamente.

APNFD se refiere a la abreviatura de Actividades y Profesiones no Financieras Designadas, las cuales deben cumplir con las normas de prevención del lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo. en el caso de Costa Rica son los abogados, notarios, contadores, agentes de bienes raíces, comerciantes de metales y piedras preciosas, casinos, prestamistas y casas de empeño (Ley 9449 reforma).



TRANSPARENCIA DEL BENEFICIARIO FINAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS



En el 2015 el país fue señalado drásticamente por falta de regulación e implementación de las exigencias sobre la transparencia de las personas jurídicas. Hoy, el país se ha convertido en un referente mundial por los avances alcanzados, pero la implementación depende en gran medida de que los sujetos obligados cumplan con su deber de declaración.

La Unidad de Inteligencia Financiera participa de la construcción y articulación en grandes proyectos que se constituyen en las temáticas más relevantes que examina la comunidad internacional en los países.

Estos proyectos los cuales responden a una línea de exigencias de nivel internacional, donde el país es evaluado por organismos como el GAFILAT y se trata del cumplimiento de requisitos que también son considerados desde las revisiones que aplica la OCDE.

Al estar en una preparación de la próxima evaluación en el período 2024 y parte del proceso incluye el desarrollo e implementación de la Ley No. 9416 en lo que refiere al Beneficiario Final en donde se forma parte de un equipo de trabajo interinstitucional con el Banco Central y el Ministerio de Hacienda desde la redacción de la Ley, el Reglamento, y Resoluciones conjuntas hasta el trabajo de equipos técnicos que avanzan en la elaboración de las propuestas para la

plataforma electrónica que desarrolla el Banco Central en una plena convicción y compromiso de la relevancia que ello representa para la transparencia corporativa del país y cumplir adecuadamente con los Estándares del GAFI en las Recomendaciones 24 y 25 donde se establecen las medidas mínimas que los países deben implementar, sobre la Transparencia y Beneficiario Final de las personas jurídicas.

Responsabilidad conjunta: en el cumplimiento de esta tarea, no solo recae en el compromiso del aparato Estatal al más alto nivel político y jerárquico, sino que también recae sobre los representantes de las personas jurídicas quienes deben cumplir con el suministro de la información. La reticencia y falta de compromiso del sector privado repercutirá en sanciones internacionales de distinta naturaleza, las cuales pueden resultar más costosas al riesgo reputacional y la imagen corporativa del país.

OBSERVACIÓN DE LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES DEL GAFI RESPECTO AL BENEFICIARIO FINAL

Recomendación 24 del GAFI establece la transparencia y beneficiario final de las personas jurídicas, establece:

Mandato: Los países deben tomar medidas para impedir el uso indebido de las personas jurídicas para el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo. Los países deben asegurar que exista información adecuada, precisa y oportuna sobre el beneficiario final y el control de las personas jurídicas, que las autoridades competentes puedan obtener o a la que puedan tener acceso oportunamente. En particular, los países que tengan personas jurídicas que puedan emitir acciones al portador o certificados de acciones al portador, o que permitan accionistas nominales o directores nominales, deben tomar medidas eficaces para asegurar que éstas no sean utilizadas indebidamente para el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo. Los países deben considerar medidas para facilitar el acceso a la información sobre el beneficiario final y el control por parte de las las instituciones financieras y las APNFD que ejecutan los requisitos plasmados en las Recomendaciones 10 y 22.



Beneficiario final se refiere a la(s) persona(s) física(s) que finalmente poseen o ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica o en cuyo nombre se realiza una transacción como beneficiario de los réditos producidos.

La Recomendación 25 responde a la transparencia y beneficiario final de otras estructuras jurídicas referido a los fideicomisos establece el mandato a los países para prevenir el uso indebido de otras estructuras jurídicas (**entiéndase como ejemplo los fideicomisos**) utilizados para el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo. En particular, los países deben asegurar que exista información adecuada, precisa y oportuna sobre los fideicomisos expresos, incluyendo información sobre el fideicomitente, fiduciario y los beneficiarios, que las autoridades competentes puedan obtener o a la que puedan tener acceso oportunamente. Los países deben considerar medidas para facilitar el acceso a la información sobre el beneficiario final y el control para que las instituciones financieras y las APNFD puedan cumplir adecuadamente con las medidas de Debida Diligencia del cliente.

EL CONTROL DEL TRANSPORTE TRANSFRONTERIZO DE DINERO Y TÍTULOS VALORES

La Unidad de Inteligencia Financiera coordina con las autoridades competentes a nivel nacional, la realización de ejercicios preventivos de control transfronterizo de dinero el cual se orienta a controlar los flujos financieros ilícitos que se trasladan por fronteras, puertos, aeropuertos y otras zonas vulnerables, en atención de los elementos de las Convenciones Internacionales (Viena y Palermo), así como el combate a manifestaciones delictivas y amenazas que enfrenta el país. Este fenómeno regional ha logrado la trazabilidad de millones de dólares en efectivo, identificando delitos asociados a redes criminales de narcotráfico y trata de personas entre otros. El dinero en efectivo abre un estado de vulnerabilidad y aumenta



los riesgos de lavado de dinero, una economía con altos índices de efectivo se supone con mayor grado de informalidad y por ende se debe controlar los flujos financieros que movilizan las organizaciones criminales, sea por narcotráfico, trata de personas, corrupción y otros delitos conexos incluyendo los que financian el terrorismo.

El país es evaluado en cuanto al establecimiento de medidas que aseguren que las autoridades competentes dedicadas a combatir los delitos establecidos en los instrumentos internacionales tengan la capacidad de cooperar e intercambiar información en los niveles nacional e internacional, de conformidad con las condiciones prescritas en el derecho interno. Con ese fin, cada Estado Parte deberá establecer y mantener una unidad de inteligencia financiera que sirva como centro nacional para la recopilación, el análisis y la difusión de información relevante sobre lavado de dinero y financiación del terrorismo. El dinero en efectivo no permite establecer una trazabilidad entre el origen que lo generó, por ello las medidas como el artículo 35 de la Ley 7786, provee al Estado los mecanismos de incautación o comiso sin condena penal necesariamente con el fin de impactar los flujos financieros ilícitos. Esta coordinación se ejerce a la luz del cumplimiento de la Recomendación 32 del GAFI y el mandato de las convenciones internacionales en las que se establece:

Qué establecen los Estándares Internacionales del GAFI sobre el control transfronterizo del efectivo: Recomendación 32, Transporte de efectivo.

Los países deben contar con medidas establecidas para detectar el transporte físico transfronterizo de moneda e instrumentos negociables, incluyendo a través de un sistema de declaración y/o revelación.

Los países deben asegurar que sus autoridades competentes cuenten con la autoridad legal para detener o restringir moneda o instrumentos negociables al portador sobre los que se sospecha una relación con el financiamiento del terrorismo, el lavado de activos o delitos determinantes, o que son declarados o revelados falsamente.



Los países deben asegurar que se disponga de sanciones eficaces, proporcionales y disuasivas para tratar a las personas que hacen una declaración(es) o revelación(es) falsa(s). En los casos en los que la moneda o los instrumentos negociables al portador estén relacionados al financiamiento del terrorismo, el lavado de activos o delitos determinantes, los países deben además adoptar medidas, incluyendo

medidas legislativas, de acuerdo con la Recomendación 4, que permitan el decomiso de dicha moneda o instrumentos.

Producto de estas coordinaciones, desde la Unidad de Inteligencia Financiera del ICD, se administra la plataforma que reúne las estadísticas regionales sobre las declaraciones de dinero de 13 países de la región latinoamericana estableciendo la Red TTD, lo cual implica también acciones de liderazgo, coordinación, producción de datos, fomento de la cooperación internacional y otras acciones necesarias para la toma de decisiones por parte de las autoridades administrativas como la Aduana, vigilancia aérea y las instancias judiciales. Estas labores también incluyen la generación de alertas e investigaciones a nivel internacional.

Con los controles establecidos a través del artículo 35 de la Ley 7786, se ha demostrado los volúmenes de flujo de dinero en efectivo que transitan por las fronteras del país y los datos recopilados, han permitido identificar diferentes tipologías, entre estas la modalidad de “pitufeo” o trasiego de hormiga, procedentes o con destino a países catalogados de riesgo en materia de narcotráfico. Solo en el último período enero 2019 a marzo 2021, estos movimientos de dinero en efectivo por umbrales menores a los US\$10, 000.00 representan varios millones de dólares que transitaron por el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría. Con la implementación de estos controles administrativos (art.35), ha permitido la identificación de casos que se han elevado a procesos judiciales, los cuales se han tramitado por el delito de legitimación y la figura de capitales emergentes Cabe indicar que estos casos se trasladan a la sede judicial por parte de las autoridades que intervienen en los puestos de control en donde han resultado en acciones de aplicación de medidas cautelares, congelamiento de bienes y allanamientos.

DOCUMENTOS DE REFERENCIA:

-La Gaceta 119-21 JUN-2005 LEYES N° 8446
APROBACIÓN DE LA CONVENCIÓN
INTERAMERICANA CONTRA EL TERRORISMO

-La Gaceta 242, 18 DIC-2006 LEYES N° 8557
APROBACIÓN DE LA CONVENCIÓN DE LAS
NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN

-La Gaceta n. 123, 27 JUN-2003 LEYES N° 8302
APROBACIÓN DE LA CONVENCIÓN DE LAS
NACIONES UNIDAS CONTRA LA
DELINCUENCIA ORGANIZADA
TRANSNACIONAL

EVALUACIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA GESTIÓN DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA



Las Unidades de Inteligencia Financiera son sometidas a rigurosos procesos de evaluación sobre diferentes aspectos relacionados a instalaciones físicas, seguridad, manejo confidencial de la información, capacitación permanente, actuación independiente y resultados de su gestión entre otros aspectos.

La Recomendación 29 del GAFI, establece el mandato de la implementación de una Unidad de Inteligencia Financiera la cual cumple un rol de articulación entre autoridades y se constituye en el ente por excelencia a nivel mundial en la recepción y tratamiento de los reportes de operaciones sospechosas sobre los flujos financieros ilícitos.

El dinero ilícito genera afectaciones de orden socioeconómico, produce burbujas inflacionarias que generan espejismos de bienestar económico, genera una

subcultura del dinero fácil en la sociedad, afectando seriamente la integridad económica del Estado y su sistema financiero en conjunto. La disponibilidad del dinero en posesión de las organizaciones criminales genera otra gama de afectaciones y debilitamiento del Estado de derecho para propiciar impunidad, corrupción y otros delitos colaterales incluyendo su disponibilidad financiera en caudales inimaginables y muy buena parte de estas labores son atendidas y coordinadas desde la sede administrativa de la Unidad de Inteligencia Financiera.

Estas Unidades de Inteligencia Financiera se rigen por el Estándar Internacional del GAFI incluyendo recomendaciones específicas como la R-29 generando las siguientes disposiciones que son evaluadas en la UIF:

Qué establece la Recomendación 29 sobre las Unidades de Inteligencia Financiera

Los países deben establecer una Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) que sirva como un centro nacional para la recepción y análisis de: (a) reportes de transacciones sospechosas; y (b) otra información relevante al lavado de activos, delitos determinantes asociados y el financiamiento del terrorismo, y para la comunicación de los resultados de ese análisis. La UIF debe ser capaz de obtener información adicional de los sujetos obligados, y debe tener acceso oportuno a la información financiera, administrativa y del orden público que requiera para desempeñar sus funciones apropiadamente.

La Nota Interpretativa de la Recomendación 29 establece exigencias a la UIF

Obligaciones

(a) Recepción

La UIF sirve como agencia central para la recepción de la información revelada por los sujetos obligados. Como mínimo, esta información debe incluir los reportes de transacciones sospechosas, como requiere la Recomendación 20 y 23, y debe incluir otra información que requerida por la legislación nacional (como los reportes de transacciones en efectivo, los reportes de transferencias electrónicas y otras declaraciones/revelaciones basadas en el umbral).

(b) Comunicación

La UIF debe ser capaz de comunicar, espontáneamente y por solicitud, la información y los resultados de su análisis a las autoridades competentes acordes. Deben utilizarse canales dedicados, seguros y protegidos para esta comunicación.

(c) Obtención de Información Adicional de los Sujetos Obligados

Además de la información que los sujetos obligados reportan a la UIF (dentro de la función de recibo), la UIF debe ser capaz de obtener y utilizar información adicional de los sujetos obligados como sea necesario para efectuar su análisis apropiadamente.

Seguridad y confidencialidad de la información

La información recibida, procesada, conservada o comunicada por la UIF tiene que estar firmemente protegida, tiene que intercambiarse y utilizarse sólo de acuerdo con los procedimientos acordados, las políticas y leyes y regulaciones aplicables. Por lo tanto, una UIF...

Independencia operativa

La UIF debe ser independiente y autónoma operativamente, lo que significa que la UIF debe contar con autoridad y capacidad para desempeñar sus funciones con libertad, incluyendo la decisión autónoma de analizar, solicitar y/o comunicar información específica. En todos los casos, ello significa que la UIF tiene el derecho independiente de remitir o comunicar información a las autoridades competentes.

La UIF debe recibir los recursos financieros, humanos y técnicos adecuados, de una forma que garantice su autonomía e independencia y que le permita ejercer su mandato con eficacia. Los países deben tener establecidos procesos para asegurar que el personal de la UIF mantenga elevados estándares profesionales, incluyendo estándares sobre la confidencialidad, y deben tener una profunda integridad y contar con las habilidades acordes.

Influencia o interferencia indebida

La UIF debe ser capaz de obtener y utilizar los recursos necesarios para desempeñar sus funciones, de manera individual o habitual, libre de alguna influencia o interferencia política, gubernamental o industrial indebida, que pudiera comprometer su independencia operativa.

NATURALEZA, DISEMINACIÓN Y USO ADECUADO DE LOS INFORMES DE INTELIGENCIA FINANCIERA POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DE ORDEN PÚBLICO

El ICD establece la definición y los elementos del contexto técnico de referencia que permite sustentar el criterio de uso adecuado de la información de inteligencia frente a posiciones y propuestas desconocedoras las cuales han tendido no solamente a deslegitimar los escenarios y la importancia de esta información, así como las pretensiones irrestrictas e infundadas de tratar de promover apoderamientos de información sensible la cual debe manejarse bajo estrictos estándares de seguridad y confidencialidad donde las Unidades de Inteligencia Financiera de los países al ser instancias creadas a la luz de los Convenios Internacionales como Viena y Palermo (aprobados mediante Leyes de la República) son instancias evaluadas internacionalmente y esto ha llevado a mantener oficinas certificadas, implementación de políticas de digitalización, mantener un sistema de circuito cerrado de televisión, acceso controlado mediante biometría y acercamiento entre otras disposiciones.

La información de inteligencia es muy importante porque brinda una guía inicial en la investigación, pero cuando no se sabe claramente cómo utilizar esta información para sacarle provecho, ni se cuenta con un modelo de trabajo que incorpore y complemente con esos insumos, muchas veces se buscan argumentos para descalificar como una forma reactiva ante la deuda de resultados positivos. Muchas veces estas posiciones denotan una posición de quienes se sienten inseguros con la falta de capacidad para entender la inteligencia Financiera y por ello es un tema que se debe atender permanentemente y que esto mantenga una posición libre de influencia o interferencia indebida en este tipo de unidades absolutamente técnicas.

Referencia de consulta:

[https://www.icd.go.cr/portalicd/images/docs/uif/Naturaleza de la Inteligencia ICD UIF Nov2021.pdf](https://www.icd.go.cr/portalicd/images/docs/uif/Naturaleza_de_la_Inteligencia_ICD_UIF_Nov2021.pdf)

El ICD establece la definición y los elementos del contexto técnico de referencia que permite sustentar el criterio de uso adecuado de la información de inteligencia frente a posiciones y propuestas desconocedoras las cuales han tendido no solamente a deslegitimar los escenarios y la importancia de esta información, así como las pretensiones irrestrictas de tratar de promover apoderamientos de información sensible la cual debe manejarse bajo estrictos estándares de seguridad y confidencialidad donde las Unidades de Inteligencia Financiera de los países al ser instancias creadas a la luz de los Convenios Internacionales como Viena y Palermo (aprobados mediante Leyes de la República) son instancias evaluadas internacionalmente y esto ha llevado a mantener oficinas certificadas, implementación de políticas de digitalización, mantener un sistema de circuito cerrado de televisión, acceso controlado mediante biometría y acercamiento entre otras disposiciones.

EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

Acciones de congelamiento inmediato de fondos

La Unidad de Inteligencia Financiera, tiene el mandato establecido en los artículos 33 bis y 86 de la Ley 7786 reforma 9387, respecto a la atención de las “sanciones financieras dirigidas” lo que corresponde a la implementación del congelamiento inmediato de fondos u otros activos terroristas que emanan del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. También se atienden las órdenes que provienen de las autoridades judiciales por las investigaciones que se derivan de los delitos de la Ley mencionada incluyendo el crimen organizado (Ley 8754) y el narcotráfico (tipo penal artículo 69). Esta operativa se desarrolla a través de las redes de comunicación segura utilizando los servicios de internet y la puesta a punto de estos sistemas por parte de los equipos de técnicos e ingenieros programadores del ICD.

Las limitaciones presupuestarias para coordinar de manera positiva y tangible han marcado restricciones relevantes para el buen desempeño de la Unidad de Inteligencia Financiera. Por ello resulta muy importante que las más altas autoridades puedan rendir el compromiso internacional pactado a través de los distintos instrumentos internacionales donde nuestro país se ha caracterizado por mantener una actuación y participación relevante en la lucha contra el delito.

En muchas ocasiones la falta de recurso humano, especialización permanente y el cierre de la brecha tecnológica en los diferentes actores de investigación, desde la UIF hasta las autoridades del orden como el Ministerio Público en la sede judicial; han sido los principales factores que afectan el buen funcionamiento de esta coordinación cuyo único beneficiado de los retrocesos o estancamientos ha sido el crimen organizado que avanza con tecnologías y recursos sin escatimar y con el fin de burlar a las autoridades.



CREACIÓN DE LA JURISDICCIÓN ESPECIALIZADA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

Exige mayor asistencia en las investigaciones y coordinación de acciones

El Estado costarricense aprobó y sancionó la Ley de Creación de la Jurisdicción Especializada en Delincuencia Organizada, mediante la aprobación de esta ley, se pretende establecer medidas para optimizar el proceso de investigación y juzgamiento de las actividades que se incluyen en la llamada delincuencia organizada.

Se han desarrollado los procesos internos en el Poder Judicial incluyendo las estructuras en el Ministerio Público y otras instancias para crear las unidades respectivas que den tratamiento a la investigación y juzgamiento mediante estos instrumentos jurídicos.

Finalmente, es relevante señalar que este marco jurídico es una muestra de colaboración entre Poderes de la República, para la puesta en marcha de la Jurisdicción Especializada en Delincuencia Organizada en Costa Rica. En este caso particular, la labor de la UIF se centra en la atención de los pedidos de información por investigaciones de dicha especialidad y deberá disponer del personal especializado, capacitado y desarrollar los procedimientos de atención inmediatos, en los cuales deberá proveer respuestas de acción sobre recaudo de información que deben cumplirse dentro de plazos al extremo urgentes que rondan entre 24 a 48 horas. También se deben atender las medidas cautelares sobre el congelamiento inmediato de bienes en línea con las acciones que esa instancia debe proveer a fin de impactar efectivamente al crimen organizado.

En este momento la Unidad de Inteligencia Financiera, ya inició con los procesos de capacitación que debe impartir a los operadores de justicia como Fiscales e Investigadores, pero la atención de la demanda para la atención de pedidos de información resulta materialmente imposible con el recurso humano instalado actualmente, lo cual podría poner en riesgo la atención oportuna de los pedidos de información afectando los plazos de entrega y esto solo beneficiaría al crimen organizado.

Dentro de esta solicitud se hará el estudio socio económico del investigado, es allí donde toma parte la UIF y debe articular as acciones inmediatas con todas las entidades del sistema financiero nacional, donde se debe ejercer una actuación nítida, transparente y eficaz que permita la articulación de la investigación y el tiempo para dar respuesta en plazo. Esto exige la máxima calidad de trabajo, de tener recurso humano dedicado a la atención de esos requerimientos y disponer de tecnologías especializadas.



NUEVAS TECNOLOGÍAS / ACTIVOS VIRTUALES

Proveedores de servicios de Activos Virtuales (PSAV) / representaciones de valor digital.



Hace tres años el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) expandió el alcance de las normas contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo (ALD/CFT) a las actividades financieras que involucran Activos Virtuales y los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (VASP), para responder a la amenaza del mal uso delictivo y terrorista.

Desde entonces, el GAFI ha realizado revisiones que ha publicado globalmente sobre la implementación de sus Estándares sobre estas categorías y en octubre de 2021 publicó una Guía actualizada para ayudar a los países a implementar estos requisitos de manera efectiva.

El tercer informe publicado en junio del 2022 proporciona una tercera revisión específica de la implementación, con un enfoque en los requisitos relacionados a lo que se conoce como “la Regla de viaje del GAFI”, que requiere que el sector privado obtenga/intercambie información sobre el beneficiario y el originador con transferencias relacionadas a los activos virtuales.

El país debe atender las exigencias internacionales sobre las regulaciones en materia de prevención del lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo para los Proveedores de servicios de Activos Virtuales y las empresas y desarrolladores de Nuevas Tecnologías, los cuales entran a este sistema de prevención como nuevas categorías de sujetos obligados y deben atender la regulación que se derive en el país.

A los efectos de la aplicación de las Recomendaciones del GAFI, los países deben considerar los activos virtuales dentro de las categorías de sujetos obligados y se deben implementar las medidas pertinentes en virtud de las Recomendaciones del GAFI tanto a los activos virtuales como a los proveedores de servicios de activos virtuales (PSAV).

Se debe atender el desarrollo de un proceso para identificar, evaluar y comprender los riesgos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación que surgen de estas actividades.

También los países deben aplicar una evaluación con un enfoque basado en el riesgo para garantizar que las medidas para prevenir o mitigar el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo sean proporcionales a los riesgos identificados.

Estas nuevas categorías de sujetos obligados deben ser vigilados en el sentido que identifiquen, evalúen y tomen medidas eficaces para mitigar sus riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. en este proceso de regulación, se exige que deben tener licencia o registrarse.

En la atención de los Estándares Internacionales del GAFI (también vinculantes a las materias de la OCDE), los países deben garantizar que los PSAV estén sujetos a una reglamentación y supervisión o monitoreo adecuados antilavado y contra el financiamiento al terrorismo.

En materia de cooperación internacional, los países deben proporcionar eficazmente la mayor y posible de cooperación internacional en relación con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo en relación con los activos virtuales.

Mandato del GAFI con respecto a los Activos Virtuales (AV) y los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (PSAV) - Representaciones de valor digital.



Extracto de la Recomendación 15 del GAFI: [...] los países deben identificar, evaluar y comprender los riesgos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación que surgen de las actividades de activos virtuales y las actividades u operaciones de los PSAV. Sobre la base de esa evaluación, los países deben aplicar un enfoque basado en el riesgo para garantizar que las medidas para prevenir o mitigar el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo sean proporcionales a los riesgos identificados. Los países deben exigir que los PSAV identifiquen, evalúen y tomen medidas eficaces para mitigar sus riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

El Estándar Internacional del GAFI exige que los proveedores de servicios de activos virtuales sean considerados como fuentes existentes de información sobre el beneficiario final para los propósitos del cumplimiento técnico de medidas en la prevención del delito y se definan facultados para obtener información relevante para las autoridades.

También se deben identificar y evaluar los riesgos de lavado de activos y el financiamiento al terrorismo que pudieran surgir con respecto al desarrollo de nuevos productos y nuevas prácticas comerciales, incluyendo nuevos mecanismos de envío, y el uso de tecnologías para productos nuevos o productos existentes. En este sentido, también se deben definir las facultades adecuadas para supervisar o vigilar y garantizar el cumplimiento de los requisitos para combatir la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo, incluida la autoridad para llevar a cabo inspecciones e imponer sanciones disciplinarias y financieras en este sector.

Con base en los hallazgos publicados en el último informe del GAFI identificó las prioridades de acción por parte los países miembros de la Red Global y el sector privado:

Cumplimiento de la Recomendación 15 del GAFI (R.15)

1. **Cumplimiento:** Tanto los miembros del GAFI como los grupos regionales al estilo GAFI como en el caso de Latinoamérica corresponde al GAFILAT, deben acelerar el cumplimiento de la R.15 con un enfoque prioritario en la evaluación de los riesgos de lavado de Activos y del Financiamiento al Terrorismo (LA/FT) en los VA y VASP, y la aplicación de medidas antilavado para mitigar estos riesgos. Esto requerirá tanto la aprobación de leyes pertinentes como su aplicación efectiva.
2. **Regla de viaje del GAFI:** Los países que no han introducido la legislación sobre Reglas de Viaje deben hacerlo lo antes posible, y se llama a las jurisdicciones del GAFI a compartir ejemplos, experiencias y buenas prácticas. A pesar de que se necesitan más avances el GAFI proyecta que la rápida implementación por parte de las jurisdicciones incentivará aún más el progreso. El GAFI y su grupo técnico de trabajo (VACG) continuará promoviendo la implementación transfronteriza de la Regla de viaje del GAFI, esto incluye debates entre jurisdicciones sobre los desafíos de implementación y las buenas prácticas revisando el progreso de la implementación proyectada para junio de 2023.
3. **Esfuerzos del sector privado y su responsabilidad:** El GAFI establece que el sector privado debe fortalecer los esfuerzos para facilitar la interoperabilidad entre las soluciones tecnológicas de Travel Rule y garantizar la flexibilidad para adaptarse a los requisitos nacionales.
4. **Desarrollos del mercado:** El grupo de trabajo técnico del GAFI (VACG) continuará monitoreando las tendencias del mercado en busca de desarrollos materiales que puedan requerir más trabajo del GAFI y comprometerse con los miembros y el sector privado para comprender los riesgos, las medidas de mitigación y el enfoque del país. Continuará trabajando con los países miembros durante el próximo año para generar conciencia sobre las tendencias comunes en los pagos de Secuestro de datos y el lavado de dinero relacionado a través de VA y VASP.

Enfoques a los umbrales de mínimos, información requerida sobre la regla de viaje y cuestiones de protección de datos

Umbrales mínimos

Los Estándares del GAFI (Nota Interpretativa de la Recomendación 16, y párrafo 294 de la Guía relativa a los AV y PSAV) establece que los países pueden optar por adoptar un umbral mínimo de reporte sobre las transferencias de Activos Virtuales de 1.000 USD/EUR. No obstante, se deben considerar exigencia relativas a que si el país opta por fijar dicho umbral, deben exigir que los VASP cuando realicen transferencias por debajo de ese umbral recopilen información:

- a) con el nombre del originador y el beneficiario,
- b) la dirección de billetera VA para cada uno o un número de referencia de transacción único para transferencias VA (Párrafo 5 de INR.16)

- c) además, si dicha transferencia de VA por debajo del umbral tiene una sospecha de LA/FT, se debe verificar dicha información relacionada con el cliente.

Secuestro de datos

El GAFI está en un plan de revisión de las situaciones relacionadas a las amenazas constantes sobre mal uso con carácter delictivo de los Activos Virtuales para la recepción y el lavado de ganancias ilícitas por los ataques de ransomware.

En el mes de abril del 2022 se propició un diálogo entre el GAFI y operadores de la industria destacando que los delincuentes continúan confiando en un pequeño grupo de proveedores de servicios de Activos Virtuales que no cumplen con las medidas y son cómplices para lavar sus ganancias producto de los ataques.

El GAFI destaca que los ciberdelincuentes de ransomware utilizan cada vez más mezcladores y monedas privadas para recibir y lavar sus ganancias ilícitas, aunque los resultados del diálogo marcaron que el Bitcoin sigue siendo el activo virtual más común para este propósito.

Combatir la amenaza

Para combatir estas amenazas, el GAFI menciona que los países como la industria en consultas recientes reconocen las oportunidades del análisis de blockchain para ayudar a rastrear el lavado de dinero relacionado con secuestros de datos, señalan que las herramientas de cadena de bloques han respaldado e informado casos exitosos, sanciones financieras dirigidas y otras acciones para interrumpir el financiamiento de ransomware pero existen muchos desafíos debido al uso de monedas de privacidad, billeteras no alojadas entre otros. Por ello se apuesta a la implementación total de los Estándares del GAFI incluyendo la Regla de viaje, para permitir la detección de actores ilícitos y transacciones sospechosas.

Tanto los miembros del GAFI como los grupos regionales al estilo GAFI como en el caso de Latinoamérica corresponde al GAFILAT, deben acelerar el cumplimiento de la R.15 con un enfoque prioritario en la evaluación de los riesgos de lavado de Activos y del Financiamiento al Terrorismo (LA/FT) en los VA y VASP, y la aplicación de medidas antilavado para mitigar estos riesgos. Esto requerirá tanto la aprobación de leyes pertinentes como su aplicación efectiva.
--

LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL, USO Y APROVECHAMIENTO DE LA TECNOLOGÍA

La Inteligencia Artificial se ha vuelto casi una condición determinante en los procesos de evaluación internacional sobre los países en cuanto a la valoración de la disponibilidad de herramientas y recursos especializados que permitan la efectiva investigación y análisis.



Necesidad de fortalecimiento en recurso humano, especialización y destrezas en nuevas tecnologías, desarrollo e inversión en herramientas tecnológicas robustas, así como la disponibilidad de recursos económicos para impulsar iniciativas, proyectos y capacidades de conocimiento a las líneas de defensa institucionales, son las principales acciones que se deben seguir.

No solo en las Unidades de Inteligencia Financiera, sino que también en las autoridades del orden público que investigan a nivel judicial como el Ministerio Público y los auxiliares de los procesos de investigación y peritos.

Se ha establecido la necesidad de que los países tengan capacidades tecnológicas que se nutran de datos para analizar conglomerados de información del entorno, identificando comportamientos y tendencias.

La Inteligencia Artificial se ha posicionado como una de las mayores apuestas en tecnología y continúa avanzando fuertemente en la optimización de procesos de aprendizaje y agilizar los tiempos de análisis de información conglomerada brindando una mayor efectividad a las investigaciones.

Por otra parte, las nuevas tecnologías soportan los métodos más recientes para el intercambio de dinero incluyendo las representaciones de valor digital o activos virtuales, se consolidan como tendencias crecientes alrededor del mundo en una forma globalizada con el uso de nuevos sistemas de pagos basados en transferencias electrónicas, así como la transformación de los instrumentos financieros.

Esto demanda una modernización de las formas tradicionales de investigación donde media una entidad financiera local y de confianza, donde existen aún personas detrás de los servicios que se ofrecen. El cambio ha creado un enorme campo de actuación impersonal para las organizaciones criminales quienes utilizan sus recursos ilícitos para mezclarse en estos ambientes con el fin de evitar su detección.

Por esto, resulta urgente y necesario contar con herramientas de avanzada para disminuir el rezago ya existente y permitan integrar de forma eficiente el análisis de herramientas especializadas y las capacidades automatizadas de capturar grandes volúmenes de información y ser analizada en minutos con resultados de alta calidad. Debe considerarse el fortalecimiento de las capacidades humanas y los

elementos de hardware, software y sistemas de información. El país más rezagado será blanco de anidación del crimen organizado.

Las Unidades de Inteligencia Financiera se han caracterizado por tener capacidades y potencial para desempeñar un rol estratégico dentro del sistemas anti lavado de los países pero estas instancias deben ser fortalecidas y contar con recursos adecuados como un eje fundamental para el análisis del comportamiento de los fenómenos delictivos.

Igualmente, otras instancias como el Ministerio Público deben recibir información amplia y clave por tratarse del órgano de investigación de estos delitos. En este sentido, es importante generar mecanismos de intercambio de información de inteligencia entre ambas autoridades que potencialicen sus fuentes de información y análisis, y mejoren los resultados de los Sistemas contra el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo.

En este sentido deben considerarse las necesidades de suplir herramientas de minería de datos y textos, modelos de aprendizaje de máquina, análisis de cadenas de bloques en el caso de los activos virtuales y el análisis de redes complejas como procesos y disciplinas que requieren conocimientos, habilidades y la coordinación de una multiplicidad de actores que intervienen.

Desde esta perspectiva general, se pretende dar un enfoque integral sobre los principales desafíos, acciones y necesidades de compromiso requerido para que el país y sus autoridades puedan mantener y entender todas las nuevas tendencias que se avienen en el marco del cumplimiento de los Estándares Internacionales del GAFI y de la realidad delictiva que enfrenta el país.

Las limitaciones que enfrenta la UIF y las autoridades del orden público no pueden mantenerse y deben superarse. Es importante razonar que se trata de las garantías de los Estados de derecho como eje central en la lucha contra el Lavado de Dinero, el Financiamiento al Terrorismo, la seguridad de los negocios y la protección de la integridad del sistema financiero.

El país y sus autoridades deben otorgar un nivel de importancia primordial a la atención y fortalecimiento de las agencias de investigación y dotar de recursos suficientes para su actuación efectiva reflejando el compromiso que estos instrumentos exigen.

La lucha contra el lavado de activos y el financiamiento al terrorismo es una responsabilidad de todos y eso incluye al sector privado que debe tomar previsiones necesarias para no ser parte o utilizado en la comisión del delito.

La falta de previsión de un sujeto obligado o un operador que debe cumplir las normas de prevención del lavado de dinero se refiere a la persona que no toma las medidas necesarias para asegurar la legitimidad de lo que adquiere. En caso de no tomar medidas y continúa la actividad, le recae las responsabilidades de haber obviado la prevención o contrarrestado la imprudencia o la ceguera intencional.

Es importante que las actividades comerciales no financieras, profesionales legales y los proveedores de servicios relacionados a nuevas tecnologías, se comprometan con esta lucha desigual.

La negativa y reticencia suma fuerza al crimen organizado y la opacidad de las operaciones y sin duda alguna afectará la imagen del país rumbo al proceso de evaluación internacional 2024.

Contenido

ROL DE LA UIF COMO COORDINACIÓN NACIONAL ANTE EL GAFILAT	2
SEGUIMIENTO E IMPULSO A LOS PLANTEAMIENTOS DE FORTALECIMIENTO LEGAL	3
AUMENTO DE LAS CARGAS DE TRABAJO EN LA UIF.....	5
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOBRE LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS	6
CUMPLIMIENTO DE PLANES DE ACCIÓN INTERINSTITUCIONALES	8
PLAN DE ACCIÓN	9
MEJORAR LAS CALIFICACIONES DEL ESTÁNDAR INTERNACIONAL DEL GAFI	10
TRANSPARENCIA DEL BENEFICIARIO FINAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.....	12
OBSERVACIÓN DE LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES DEL GAFI RESPECTO AL BENEFICIARIO FINAL	13
EL CONTROL DEL TRANSPORTE TRANSFRONTERIZO DE DINERO Y TÍTULOS VALORES	14
EVALUACIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA GESTIÓN DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA	16
NATURALEZA, DISEMINACIÓN Y USO ADECUADO DE LOS INFORMES DE INTELIGENCIA FINANCIERA POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DE ORDEN PÚBLICO	18
EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	19
CREACIÓN DE LA JURISDICCIÓN ESPECIALIZADA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.....	20
NUEVAS TECNOLOGÍAS / ACTIVOS VIRTUALES	21
LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL, USO Y APROVECHAMIENTO DE LA TECNOLOGÍA	25

Consulte nuestro sitio:

<https://www.icd.go.cr/portalicd/index.php/inicio-uif>



ICD

Instituto Costarricense sobre Drogas